



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	132-0031-2017
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha:	16/03/2017
Hora:	11:13:40 356
Folios:	

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 132-0076 del 28 de enero de 2017, el señor **CARLOS ALBERTO PALACIOS TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No 71'740.100, solicita ante la Corporación un Aprovechamiento de Flora Silvestre; en beneficio de un inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 018-100974, ubicado en la vereda La Zulia del municipio de El Peñol – Antioquia, petición que es admitida mediante Auto 132-0048 del 08 de marzo de 2017.

Que una vez realizada visita al sitio, se generó informe técnico 132-0079 del 13 de marzo de 2017, donde se consignaron las siguientes observaciones:

1. "OBSERVACIONES

1.1 Acceso al sitio y actividades realizadas en la visita

Vía zona urbana del Municipio de El Peñol – Guatapé, partiendo de la Estación de Servicios de combustibles al menudeo Terpel, en un recorrido de 4.3 kilómetros, aproximadamente, hasta la entrada para el sector La Zulia de la vereda Chiquinquirá, de aquí se toma carreteable sobre la derecha en un recorrido de 60 metros, primera casa sobre la derecha.

Durante la visita se realizaron las siguientes actividades:

- Determinación y verificación de la localización del predio
- Toma de coordenadas geográficas
- Ubicación del manchón de guadua existente en el predio
- Realización de parcelas de muestreo para el inventario

1.2 Características generales del área donde se ubica el predio

Paisaje: De altiplanicie

Clima ambiente: Frio húmedo y Frio muy húmedo

Relieve: Lomas y colinas

Litología: Rocas ígneas (cuarzodionitas) con cobertura de cenizas volcánicas

Suelos: Profundos a moderadamente profundos, bien drenados, texturas medias, reacción fuerte a moderadamente ácida, fertilidad baja, erosión ligera a moderada.

Asociación: Aguadas

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Hidrología: Al interior del predio y zona del guadual aflora y drena directamente hacia el Embalse Peñol – Guatapé, una fuente de menor caudal.

Usos del suelo: Agrícola, cultivo de aguacate (94%) y bosque natural de guadua (6%).

1.3 En cuanto a la información del aprovechamiento de flora silvestre

Para la solicitud de Permiso de aprovechamiento de la guadua, se toma como base la Resolución No. 1740 de 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establecen los lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduas y bambusales, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Según la Resolución la intervención corresponde a un Aprovechamiento Tipo 1 que "Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a 1 hectárea.

Aprovechamiento no comercial, para uso doméstico al interior del predio

1.4 Breve relación del inventario.

Área del guadual: 1700 m² (100 m de largo x 17 m de ancho promedio)

Especie: guadua (*Guadua angustifolia*)

Número de parcelas establecidas: 2

Tamaño de las parcelas: 25 m² (5m x 5m)

Tamaño de la muestra: 50 m²

Conteo de tallos en las fases madura, sobremadura, juvenil, renuevo y seca; medición de diámetro del tallo y determinación de altura a ojmetro.

DAP: 12 cm

Altura Promedia: 12 m

Guaduas encontradas en la muestra: 63

Total tallos en el área del guadual (1700 m²): 2.142

Total tallos guadua/Ha: 12600

Distribución Porcentual de la población por estados de madurez en el área del guadual (1700 m²).

Estado de Madurez	%	Cant. de guaduas
Madura	41.3	884
Sobremadura	34.9	748
Juvenil	15.9	340
Renuevo	4.8	102
Seca	3.2	68
Total		2.142

1.5 Las especies a aprovechar cuentan con alguna restricción por veda nacional, o regional (Revise listado de especies de CORNARE-acuerdo 207 y 262, el país-resolución 192 o el Libro Rojo para Colombia ha

definido como críticas, vulnerables o prohibidas para el aprovechamiento forestal, acuerdo 192, 200): NO

1.6 Tipo de flora silvestre a aprovechar

Bosque de galería o ripiano con un largo de 100 m 17 m de ancho de la especie guadua (*Guadua angustifolia*), a lo largo de una pequeña fuente afluente directa del Embalse Peñol – Guatapé; tallos en su mayoría en la fases sobremadura y madura.

1.7 Defina en que Unidad de la Zonificación de la Aptitud Forestal se encuentra ubicado el área a aprovechar y la restricción ambiental:

Área protegida con aplicación al DRMI Embalse Peñol – Guatapé.

Regionales Aguas y Porce Nus: acuerdo 205 de 2007

1.8 Área total del bosque de guadua

Área total de la flora silvestre (Ha):	Área total de la flora silvestre solicitado a aprovechar (Ha):
0.17	0.17

1.9 Revisión del área con respecto al Sistema de Información Ambiental Regional (Revise si el área hace parte de reservas con carácter legal, además defina en que Unidad de la zonificación donde se encuentra ubicado el área a aprovechar. Adjuntar mapa en formato de imagen):

Según el SIRAP-2015, el área aplica al DRMI Embalse Peñol Guatapé Zonificación Forestal: área Protegida

o **Análisis del volumen solicitado**

Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC (cm)	IC (%)	Número de tallos	Volumen Bruto (m ³)
Gramineae Poaceae	o <i>Guadua angustifolia</i>	guadua	12	12	200	20
Total:					200	20

Nota: 1 guadua en pie = 0.1 m³. Tomado de Guía de Cubicación de Maderas. No. 1. P30. UNION EUROPEA – GOBERNAZA FORESTAL.

Nota: El usuario solicita la extracción de 100 tallos de guadua para Uso Doméstico o No Comercial; no obstante, según el inventario el guadua tiene unas existencias para extraer 571 tallos de guadua.

1.10 Descripción del(los) productos a aprovechar (características morfológicas o fisiológicas):

Producto a obtener secciones de tallos para estacones para cercar el predio

1.11 Manejo propuesto para el guadua:

A fin de garantizar el incremento en la productividad y beneficios del guadua se deben implementar las siguientes técnicas de manejo para el guadua:

- Desganche
- Socola
- Repique y esparcimiento
- Arreglo de cortes
- Eliminación de guaduas fallas
- Protección de nidos madrigueras y cuevas
- Despeje de cauce y borde de la quebrada
- Eliminación de palizadas

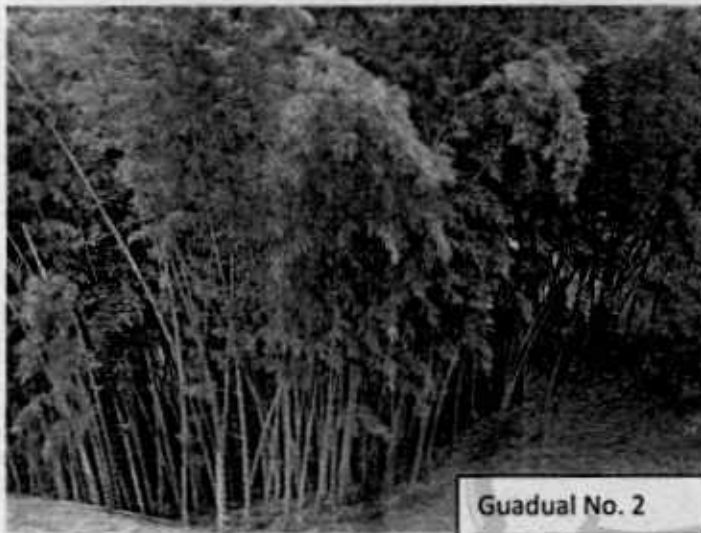
1.12 Registro Fotográfico



Bosque de guadua de galería o ripario.



Guadual No. 1



Guadual No. 2

1.13 Superficie del área de aprovechamiento de flora silvestre:

- o El área total del predio de acuerdo con los documentos que soportan la tenencia del predio es de 3.1 has.
- o A Continuación se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono donde se realizará el aprovechamiento:

Punto No.	Coordenadas Geográficas					
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
1	-75	12	29.589	06	12	8.445
2	-75	12	35.789	06	12	12.594
3	-75	12	36.647	06	12	10.425
4	-75	12	36.531	06	12	7.122
5	-75	12	35.759	06	12	6.239
6	-75	12	35.798	06	12	5.490
7	-75	12	33.403	06	12	5.318
8	-75	12	33.886	06	12	6.412
9	-75	12	32.495	06	12	6.796
10	-75	12	32.727	06	12	7.833
11	-75	12	29.589	06	12	8.445

1.14 Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: No aplica

1.15 Finalidad y destino de los productos de la flora silvestre a aprovechar:
Estacones para cercado del predio

2. CONCLUSIONES

2.1 Técnicamente se considera que el aprovechamiento de flora silvestre propuesto para el predio de propiedad del señor Carlos Alberto Palacios Toro, ubicado en la vereda Chiquinquirá del Municipio de El Peñol – Antioquia, es viable para extraer el número y cantidad del siguiente producto y subproductos de la siguiente especie como se muestra a continuación:

Área (Ha)	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	DMC cm	IC (%)	Número de tallos	Volumen Bruto (m3)	Volumen Comercial (m ³)
0.17	Gramínea o Poaceae	Guadua angustifolia	guadua	12	12	200	20	
	Subtotal:					200	20	

- Unidades de corta autorizadas 01 (Una) sobre un área de 0.17 ha

2.2 Otras conclusiones

- El 76% de la población de guaduas se encuentra en las fases o estados de madurez Maduras y Sobremaduras, lo que indica un gradual en una etapa de baja productividad y en decadencia. Es por ello, que la realización de prácticas de manejo silvicultural adecuadas conllevarán a la renovación del bosque de guadua mejorando la producción de bienes y servicios, así como también, el ecosistema."

Que de conformidad con la información que antecede,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el Permiso de Aprovechamiento de flora silvestre, al señor **CARLOS ALBERTO PALACIOS TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71'740.100, en beneficio de un predio de su propiedad ubicado en la vereda Chiquinquirá, sector La Zulia, Municipio de El Peñol – Antioquia, con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-100947, para la siguiente especie y unidad de corta, las cuales se relacionan a continuación:

Área (ha)	Tiempo	Familia	Nombre científico	Nomb. Común	DMC	IC	Número de tallos	Vol. (m³)	Coordenadas Geográficas						
									LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
0.17	3	Gramineae o Poaceae	Guadua angustifolia	guadua	12	12	200	20	-75	12	32.7	6	12	8.3	19 33
Totales															

PARÁGRAFO PRIMERO: CONCEDER al señor **CARLOS ALBERTO PALACIOS TORO**, un plazo de tres (3) meses para que realice el aprovechamiento de la guadua, término en el cual si no se ha culminado las labores, deberá solicitar una nueva autorización ante Cornare.

PAÁGRAFO SEGUNDO: Se hace claridad que el tipo de aprovechamiento de flora silvestre se autoriza es aprovechamiento Tipo1, **Doméstico**.

ARTÍCULO SEGUNDO: el señor **CARLOS ALBERTO PALACIOS TORO**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Antes del aprovechamiento o extracción de los tallos de guadas, éstos se deberán marcar a fin de dar el espaciamiento adecuado.
- Solo podrá aprovecharse los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
- Cuando se lleve el 50% del aprovechamiento movilizado y/o aprovechado, el usuario deberá presentar un informe de actividades y un informe al final del aprovechamiento. Si el Usuario no remite el informe la autorización o permiso quedan suspendidos hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación.

El Usuario deberá presentar un informe sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión de si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento (Tabla de Reporte del Usuario)

- Se deberá incorporar los residuos del aprovechamiento al suelo como materia orgánica.

Parágrafo: La Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Aguas, realizará visitas de control y seguimiento acorde con la programación del Plan Control, para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Es de anotar que en caso de verificarse algún incumplimiento, Cornare considerará suspender el permiso de aprovechamiento de flora silvestre.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor Carlos A. Palacios Toro, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Nare a través de la Resolución No. 112-4872 de 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto/o actividad.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia, al señor **CARLOS ALBERTO PLACIOS TORO** identificado con cédula de ciudadanía 71'740.100 a quien se puede ubicar en la Calle 43 N° 90-33 de Medellín, teléfono 323 506 41 99 email: carlosapt@hotmail.com

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Parágrafo: Comunicar el presente acto administrativo, a la Alcaldía Municipal de San Carlos – Antioquia, para lo de su conocimiento.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expediente: 055410626960
Asunto: Aprovechamiento de Flora Silvestre
Proceso: Tramite Ambiental


ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Director Regional Aguas

Proyectó: Laura Zuluaga.
Fecha: 14 de marzo de 2017.

Marzo 15 / 2017